



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de enero de 2020, por la que se distingue con el reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias, en la convocatoria de 2019. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2020, por la que aprueba la política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2020, por el que se suspende durante el primer cuatrimestre de 2020 lo dispuesto por el Pleno del Consejo Social en relación con la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno y se adoptan medidas de fiscalización a posteriori de los gastos afectados por dicha suspensión. 5
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2020, por el que insta a la Gerente de la ULPGC a que se inicie el proceso de convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de técnico/a base del Servicio de Control Interno de la Universidad. 5
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2020, por el que se da por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la Política de Gestión del Documento Electrónico de la ULPGC. 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2020-2021. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Proyecto de Fin de Carrera de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 18 de febrero de 2020, por la que se establecen los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de grado que se imparten en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021. 20
- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 19 de febrero de 2020, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2020-2021. 20
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 24 de febrero de 2020, relativa a la modificación de la tabla de ponderaciones de aplicación en la preinscripción 2020-2021. 22
- Resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2020, en relación a la convocatoria del Concurso: "ULPGC impulsa talento". 23
- Corrección de errores en el anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2020, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la convocatoria 2020 de Proyectos de Innovación Educativa. 24

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de febrero de 2020, por la que se nombra como Director de Gestión Web y Accesibilidad, adscrito al Vicerrectorado de Calidad, a D. José Miguel Santos Espino. 25

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y B&D Suministros Médicos S.L.. 25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y B&D Suministros Médicos S.L.. 25

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.	25
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Tokio Metropolitan University</i> (Japón).	25
- Acuerdo marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España S.A.U..	25
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España S.A.U..	25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soka University</i> (Japón).	26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soka University</i> (Japón).	26
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y The conversation-España.	26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica del Uruguay.	26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ATRESMEDIA Corporación de Medios de Comunicación, S.A.	26
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	26

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 17 de febrero de 2020, por el que se convocan las ayudas económicas de Movilidad Mundus-ULPGC 2020-2021.	27
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 24 de febrero de 2020, por la que se convocan las “Becas Iberoamérica. Santander Grado 2020-2021”.	28
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca el programa “Becas Santander Erasmus” para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2020-2021.	30
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 28 de febrero de 2020, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Convocatoria 2018.	32
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 1 de marzo de 2020, por el que se convoca el proceso de contratación de personal en el marco de los Proyectos INTERREG MAC 2014-2020: Proyecto MIMAR+.	34

IV.2. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hacen públicas las Bases generales del programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”. Convocatoria 2020-2021- España.	35
--	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE ENERO DE 2020, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LAS RAMAS DE ARTES Y HUMANIDADES Y DE CIENCIAS, EN LA CONVOCATORIA DE 2019

Con fecha 1 de octubre de 2019, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Artes y Humanidades y de Ciencias, correspondiente al año 2019.

Una vez evaluadas las candidaturas presentadas por la comisión nombrada al efecto, según las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE:

Primero. Distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Artes y Humanidades, correspondiente al año 2019, a D^a. Trinidad Arcos Pereira y a D. Santiago de Luxán Meléndez.

Segundo. Distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ciencias, correspondiente al año 2019, a D^a. M^a Soledad Izquierdo López y a D. José Juan Santana Rodríguez.

Tercero. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS Y DE CERTIFICADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica establece que *“Las Administraciones públicas aprobarán y publicarán su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera, que podrán convivir junto con otras políticas particulares para una transacción determinada en un contexto concreto”*.

La Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, aprobada por la Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que *“Cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente”*.

En este contexto normativo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa dotarse de una política de firma electrónica que concrete los sistemas de identificación y firma a utilizar por sus empleados, unidades y órganos, tanto en sus relaciones *ad intra* como *ad extra* conforme a los artículos 3 y 40 a 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tiempo que modular la clasificación de niveles de seguridad de los procedimientos y su correlativa exigibilidad de métodos de identificación y firma más o menos rígidos en atención a las relaciones de *“supremacía especial”* con los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PAS y alumnado).

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 79 y 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero. – Adoptar la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el documento adjunto denominado *“Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la ULPGC”*.

Segundo. - Esta Política podrá convivir junto con otras políticas particulares de la Universidad para una transacción determinada en un contexto concreto, siempre basadas y desarrolladas a partir de ella.

Tercero. - Designar a la Gerente de la Universidad como órgano gestor de la Política, a la que corresponde:

- Adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la ULPGC.
- El mantenimiento, actualización y publicación electrónica de los criterios de autenticación y firma en el ámbito competencial de la ULPGC.

Cuarto. – Instar a los responsables de las diferentes unidades administrativas y docentes, así como a todo el personal de la Universidad, la observación de los criterios y directrices fijados en esta Política.

Quinto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Sexto. - Ordenar la publicación de la Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la ULPGC en la Sede Electrónica de la ULPGC, que podrá ser consultada en la dirección:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/InicioCiudadanoAction!Informativa.action>

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE SUSPENDE DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020 LO DISPUESTO POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN INTERVENTORA QUE EJERCE EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS GASTOS AFECTADOS POR DICHA SUSPENSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2020, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 36 bis, 37.1 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado mediante decreto 97/2003, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la propuesta por la que se suspende durante el primer cuatrimestre de 2020, lo dispuesto por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC en relación con la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno de la ULPGC y se adoptan medidas de fiscalización a posteriori de los gastos afectados por dicha suspensión, en los términos que se detallan a continuación:

1. Suspender hasta el 30 de abril de 2020 la función interventora que ejerce el Servicio de Control Interno de la ULPGC, limitándose ésta a la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 12.000 euros (IGIC excluido) y la de obras de valor igual o superior a 40.000 euros (IGIC excluido), manteniendo el procedimiento establecido para llevarlo a cabo.

No obstante, los expedientes de subvenciones que conceda la ULPGC deberán seguir remitiéndose al Servicio de Control Interno para llevar a cabo un seguimiento de éstos. Los expedientes se devolverán a las unidades administrativas de procedencia para que continúen el trámite de contabilización. En dichos expedientes el SCI podrá acompañar algunas sugerencias para que el órgano responsable de la subvención las tenga en cuenta si así lo estima conveniente.

En relación con los expedientes de nulidad, se procederá de igual forma a lo descrito en el párrafo anterior.

2. Que, finalizado el plazo de suspensión, el SCI lleve a cabo una fiscalización a posteriori respecto a los gastos afectados por la suspensión descrita en el punto anterior y con el alcance determinado en el Plan de Auditoría Interna de la ULPGC 2017-2020. Esta fiscalización podrá realizarse por procedimiento de muestreo.

Cumplido el periodo de suspensión, será de aplicación lo dispuesto en el Plan de Auditoría Interna 2017-2020.

3. Se autoriza al Presidente del Consejo Social de la ULPGC para que, si antes del 30 de abril de 2020 el Servicio de Control Interno de la ULPGC pudiera restablecer su fiscalización previa, dicte la resolución que proceda dando por finalizado el plazo de suspensión.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE INSTA A LA GERENTE DE LA ULPGC A QUE SE INICIE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TÉCNICO/A BASE DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2020, acuerda instar a la Gerente de la ULPGC a que se inicie el proceso de convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de técnico/a base del Servicio de Control Interno de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81.5. DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2020, acuerda darse por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios que se detallan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria Internacional en Ingeniería de Confianza, Mantenibilidad y Riesgo (MICRO) (XIV edición)	60	NP	Ingeniería y Arquitectura	José María Cabrera Peña
Maestría Universitaria en Competencias Digitales Docentes - TAC	60	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez

Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano. Atención Sanitaria con Recursos Limitados (III edición)	30	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Luis Mateo López Rivero Dr. Josefa María Ramal López
Experto Universitario en Fisioterapia del Deporte (II edición)	30	P	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Neuroestimulación Superficial Aplicada	21	SP	Ciencias de la Salud	Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (IV edición)	20	SP	Ciencias de la Salud	Dr. Rodrigo Chacón Ferrera Dr. Marcos Jesús Guerra Rodríguez
Maestría Universitaria en Competencias Digitales Docentes - TAC				
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Intermedio) – TAC I	30	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Avanzado) – TAC II	21	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Intermedio) – TAC I				
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en La Enseñanza y el Aprendizaje con TIC	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Entornos Virtuales de Enseñanza-Aprendizaje	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Comunidades Virtuales de Aprendizaje	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Flipped Classroom y el Vídeo como Recurso Educativo	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Massive Online Open Courses (MOOC)	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez

Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Didácticas Especiales en Red - Experiencias TIC en el Aula	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Técnicas de Evaluación en Red	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (Nivel Avanzado) – TAC II				
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Despliegue de un Entorno de Formación On-Line	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Laboratorios Docentes On-Line	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Diseño de Planes de Estudio para la Formación On-Line	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Gestión de Equipos de Trabajo Docentes en la Formación OnLine	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Estrategias Motivacionales en la Formación OnLine	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Marketing Digital para una Oferta Formativa On-Line	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez
Formación Universitaria Especializada de Postgrado en Marco Normativo para una Oferta Formativa On-Line	3	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas/ Ingeniería y Arquitectura	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández Dr. David de la Cruz Sánchez Rodríguez

NP: No presencial P: Presencial SP: Semipresencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA
LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL DOCUMENTO
ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, acuerda aprobar la Política de Gestión del Documento Electrónico de la ULPGC, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://sede.ulpgc.es/tramita/include/POLITICA%20GESTION_DOCUMENTO_ELECTRONICO.pdf

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA EN
DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, acuerda aprobar la modificación del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta por la Junta de Centro de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles por acuerdo adoptado en su sesión de 14 de noviembre de 2019.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2020-2021**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, acuerda aprobar el Calendario Académico para el Curso 2020-2021, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2020/2021 de las titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 3 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como en los años anteriores, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fija para todas las enseñanzas el día 9 de septiembre, los Centros podrán dedicar la primera semana, en el caso de los Grados y los Estudios Oficiales no presenciales, a la realización de actividades académicas tales como jornadas de acogida, defensa de trabajos de fin de grado y de fin de máster, convocatoria especial, etc. En el caso de los Másteres, el inicio de las clases del primer semestre se puede atrasar hasta el 28 de septiembre.

De nuevo se da libertad a los Centros para establecer los periodos de exámenes y de los tribunales de trabajos de fin de grado y de fin de máster. Además, si bien el inicio de cada semestre es común a todos los Centros, para los Grados la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha en que las actas han de ser FIRMES, de forma que entre la publicación de actas provisionales y estas últimas, se han de desarrollar el procedimiento de reclamación y revisión (artículos 42 y ss. del Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC).

Se recuerda que las actas se han de firmar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como en los años anteriores, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas y en aplicación de Directrices Europeas, respectivamente.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020/2021
Apertura del curso académico: 09/09/2020
Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2020	29 de enero de 2021	Del 13 al 29 de enero de 2021
Segundo semestre	1 de febrero de 2021	11 de junio de 2021	Del 26 de mayo al 11 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 13 al 29 de enero de 2021	8 de febrero de 2021
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 26 de mayo al 11 de junio de 2021	21 de junio de 2021
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de junio al 14 de julio de 2021	19 de julio de 2021
Especial	Del 9 de septiembre al 13 de noviembre de 2020		22 de noviembre de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2020 al 12 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 1 de marzo al 2 de julio de 2021	16 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 19 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020		15 de diciembre de 2020

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES, DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2020.

Del 18 al 31 de enero de 2021.

Del 31 mayo al 31 de julio de 2021.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020/2021
Apertura del curso académico: 09/09/2020
Másteres

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2020	3 de febrero de 2021	Del 18 de enero al 3 de febrero de 2021
Segundo semestre	8 de febrero de 2021	11 de junio de 2021	Del 31 de mayo al 11 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1er semestre	Del 18 de enero al 3 de febrero de 2021	8 de febrero de 2021
	Asignaturas del 2º semestre y anuales	Del 31 de mayo al 11 de junio de 2021	21 de junio de 2021
Extraordinaria	Asignaturas del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 28 de junio al 14 de julio de 2021	19 de julio de 2021
Especial	Del 9 de septiembre al 13 de noviembre de 2020		22 de noviembre de 2020

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2020 al 12 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 1 de marzo al 2 de julio de 2021	16 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 19 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020		15 de diciembre de 2020

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES, DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2020.

Del 18 al 31 de enero de 2021.

Del 31 mayo al 31 de julio de 2021.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020/2021
Apertura del curso académico: 09/09/2020

Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	14 de septiembre de 2020	4 de diciembre de 2020	Del 5 al 23 de diciembre de 2020 y del 7 al 23 de enero de 2021
Segundo semestre	1 de febrero de 2021	30 de abril de 2021	Del 3 al de mayo al 12 de junio de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignatura del 1er semestre	Del 5 al 23 de diciembre de 2020 y del 7 al 23 de enero de 2021	8 de febrero
	Asignatura del 2º semestre y anuales	Del 3 de mayo al 12 de junio de 2021	21 de junio
Extraordinaria	Asignatura del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 26 de junio al 10 de julio de 2021	19 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2020 al 12 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 1 de marzo al 2 de julio de 2021	16 de julio de 2021
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 19 de julio al 15 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <https://online.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, las y los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2020 al 6 de enero del 2021, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, habiendo recibido la propuesta de la Escuela de Arquitectura, cuya Junta de Centro, en sesión de fecha 13 de junio de 2019 aprobó el documento definitivo, acuerda aprobar el Reglamento del Proyecto de Fin de Carrera de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

PREÁMBULO

Este Reglamento de Proyecto Fin de Carrera del título oficial que habilita para el ejercicio de la profesión de Arquitecto de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se desarrolla siguiendo los principios de buena regulación referidos en art. 129 de la Ley 39/2015 conforme a los que se ha de desarrollar la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas. Tale principios son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de tal forma que los contenidos del presente reglamento se adecuan a la definición facilitada en la propia Ley.

El Proyecto Fin de Carrera (PFC), según la denominación del nuevo plan, adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, EEES, constituye, en las Escuelas de Arquitectura, el momento final y conclusivo de los estudios y el nexo de transición de la vida académica a la vida profesional.

El PFC en nuestro plan de estudios supone la consecución de 30 créditos, lo que manifiesta la importancia de esta etapa de actividad en el conjunto de la carrera. De acuerdo con lo dispuesto en los reales decretos 1393/2007 y 861//2010. Se trata de la verificación en un trabajo de proyecto de la síntesis de la generalidad de los conocimientos, habilidades, competencias y técnicas adquiridos en el transcurso de los años de estudio y por ello supone el reconocimiento definitivo de la disposición de los mismos por parte del estudiante egresado. El Proyecto Fin de Carrera deberá realizarse a lo largo de un semestre bajo la dirección de un tutor para a su conclusión ser defendido en un acto público, ante un Tribunal constituido según las especificaciones de este Reglamento.

Si bien el Proyecto Fin de Carrera debe incorporar sintéticamente el conjunto de las materias recibidas a lo largo de los estudios de la carrera y por ello representar la verosimilitud de las características de un trabajo profesional, también constituye la ejemplificación y el desarrollo específico en diferentes temas del trabajo universitario basado en las líneas de investigación y experimentación e innovación y en las metodologías desarrolladas en la Escuela de Arquitectura atendiendo a los intereses científicos y técnicos de la arquitectura contemporánea así como a las necesidades sociales generales y a las de nuestro entorno concreto.

Así, temas como la problemática habitacional, la regeneración urbana, el patrimonio, la sostenibilidad medioambiental, el paisaje, la implementación tecnológica, etc., son vectores de desarrollo del Proyecto Fin de Carrera, dentro de las correspondientes líneas de trabajo presentes en la Escuela de Arquitectura. El objeto, en fin, del presente Reglamento, consiste en el establecimiento del conjunto de normas de organización, desarrollo y evaluación de los Proyectos Fin de Título en la Escuela de Arquitectura de la ULPGC, en consonancia con el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la Universidad, del cual constituye un desarrollo específico de los aspectos particulares de los estudios de Arquitectura, y en todo caso atendiendo a la legislación vigente definitiva del título de Arquitecto.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La elaboración y evaluación del PFC es una exigencia establecida en las normas estatales y plasmadas en los títulos oficiales de Grado y Máster de la ULPGC.

En el caso de los títulos organizados conjuntamente por distintas universidades, entre las que se incluya la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en las titulaciones adscritas al Centro que habiliten profesionalmente para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Artículo 2.- Regulación

1. A todos los efectos, el Proyecto de Fin de Título, se ha de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por el Centro.
2. Este Reglamento se ajusta a las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación, formación de Tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los PFC de Grado y Máster del Reglamento General de los Trabajos de Fines de Grado y Fin de Máster de la Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC 5 diciembre 2019).
3. La Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten.
4. El vicerrectorado competente, en coordinación con el Centro, establecerá el número mínimo y máximo de PFC que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tengan tutor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

Artículo 3.- Definición

A los efectos de este Reglamento, con la denominación de "Proyecto Fin de Carrera", se hace referencia al desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la dirección de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

El PFC tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

Artículo 5.- Contenido

1. Se trata de una materia con un número de créditos treinta (30) ECTS determinado en la memoria de verificación del título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

- El contenido de cada PFC se corresponderá con el nivel formativo y competencias asociadas al título.
2. El PFC al habilitar para el ejercicio profesional, deberá ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales.
 3. El PFC se deberá desarrollar teniendo en cuenta el marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES), establecido en el Real Decreto 1027/2011 (BOE del 3 de agosto) o norma que la sustituya.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DEL CENTRO

Artículo 6.- Competencias directas del Centro

1. Son competencias directamente atribuidas a la Junta de Centro, sin perjuicio de la posibilidad de delegación:
 - a. Disponer de un registro de tutores para cada curso académico. Para ello cada Departamento adscrito al Centro elaborará un censo de profesores tutores que deberá remitir, a la Subdirección de Ordenación Académica del Centro, antes de que finalice cada curso académico al objeto de poder ser incluido en el plan de organización docente del Centro del curso siguiente.
 - b. Determinar el número máximo de PFC que puede tutelar un profesor en cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor; todo ello, conforme a lo establecido en el ANEXO III del Reglamento de Organización Académica de la ULPGC, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2019 y publicado en el BOULPGC de 11 de junio, relativo a la dedicación mínima de las distintas categorías docentes a los Trabajos Fin de Título.
 - c. Reflejar los PFC defendidos en la memoria anual del Centro.
 - d. De conformidad con el marco establecido Reglamento General de los Trabajos de Fines de Grado y Fin de Máster de la Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC 5 diciembre 2019), el Centro efectuará el nombramiento de los miembros del tribunal PFC con los criterios específicos de este Reglamento.
 - e. Establecer el plazo en el que los profesores externos al Centro a los que se hace referencia en Reglamento General de los Trabajos de Fines de Grado y Fin de Máster de la Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pueden solicitar ser tutores o miembros de Tribunales evaluadores del PFC.
 - f. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del PFC, que podrá delegar en la Comisión de PFC.
 - g. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del PFC que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - h. Establecer las fechas para la defensa de cada PFC.
 - i. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en su artículo 2.

2. Son competencias directamente atribuidas a la Dirección del Centro:
 - a. A través de la Administración del Centro, mantener actualizada la base de datos de los PFC defendidos y llevar un registro de los PFC que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la memoria anual del Centro.
 - b. Gestionar las solicitudes de asignación de tutor de PFC que cada estudiante haya realizado, mediante escrito dirigido al Director del Centro. En dicho escrito el estudiante deberá manifestar sus preferencias por al menos tres de los tutores que figuren en el registro del Centro para cada curso académico. Dichas solicitudes se ordenarán por orden de prelación en relación a la nota media que cada estudiante haya obtenido en los estudios previos que les dan acceso al PFC, que deberá estar acreditada por la Secretaría del Centro.
 - c. El Director del Centro, o Subdirector en quien delegue, asignará a cada estudiante un tutor de PFT atendiendo a la dedicación mínima que establece el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2019 y publicado en el BOULPGC de 11 de junio, en su Anexo III donde se establece la dedicación mínima de las distintas categorías docentes a los Trabajos Fin de Títulos.
 - d. La Dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de estudiantes que tiene que tutelar, el título del PFC de acuerdo con las propuestas de temas presentadas por cada tutor y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de PFC.
 - e. Elaborar y actualizar el censo de profesores tutores de PFC conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 7.- Competencias del Centro que se pueden delegar en las Comisiones de PFC

Particularmente, la Junta de Centro podrá delegar en la Comisión de PFC las funciones siguientes:

- a. Nombramiento de los Tribunales evaluadores de los PFC, tanto de los titulares como de los suplentes.
- b. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos del Centro a los estudiantes que reúnan los requisitos, (mención, fecha, etc.)
- c. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de los temas de trabajo y títulos de PFC que pueden llevarse a cabo.
- d. En coordinación con los Departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores de PFC que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.
- e. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su PFC y un tutor, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Trabajos de Fines de Grado y Fin de Máster de la Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SECCIÓN II. PROFESORADO

Artículo 8.- Profesorado

1. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Proyecto Fin de Carrera.

2. Todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores de los PFC, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Proyecto de Fin de título de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.
3. Están obligados a participar en los Tribunales de PFC todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los Tribunales evaluadores.
4. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el Calendario Académico para defensas de PFC, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en Tribunales evaluadores de PFC.

Artículo 9.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión del PFC o de los Tribunales Evaluadores

1. Para ser Tutor o miembro de la Comisión del PFC se exigirán, además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), los siguientes requisitos:
 - a. Requisitos de carácter general:
 - Mismo nivel académico (Meces 3) o superior.
 - Ser profesor con docencia en el Centro a tiempo completo, ser arquitecto y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Proyecto de Fin de título de que se trate, necesitarán *Venia Docendi* para poder ser tutores.
 - b. Requisitos de carácter específico:
 - Todos los profesores tutores deberán estar recogidos en un listado de tutores de PFC de la Escuela, atendiendo a los censos elaborados por los distintos Departamentos para cada curso académico.
2. Para ser miembro del Tribunal Evaluador, los requisitos son:
 - Mismo nivel académico (Meces 3) o superior.
 - Ser Profesor con docencia en el Centro a tiempo completo, ser arquitecto, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Proyecto de Fin de título de que se trate, no necesitarán *Venia Docendi* para formar parte de los Tribunales evaluadores. Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

3. Las figuras de tutor de un PFC y de miembro del Tribunal evaluador de dicho PFC son incompatibles entre sí.

Artículo 10.- Censo de profesorado

El Centro, a través de la Administración, elaborará un censo de profesores que hayan tutorizado o cotutorizado algún Proyecto Fin de Carrera (PFC), en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de PFC y del Vicerrectorado con competencias en materia de títulos de la ULPGC. En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor y cotutor (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION II. TUTORIZACIÓN DEL PFC

Artículo 11.- Tutorización

El tutor académico será responsable de:

- Exponer al estudiante las características del PFC
- Implementar los contenidos teóricos y prácticos de soporte del PFC
- Dirigir el desarrollo del PFC
- Establecer un programa de tutela, en cuanto a normas de asistencia y cumplimiento de las tutorías, al que el estudiante deberá ajustarse
- Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados
- Emitir un informe del PFC que haya tutelado
- Previa a la presentación del PFC, por parte del estudiante, este debe estar informado por el tutor
- Asistir al acto de defensa del PFC.

Artículo 12.- Cotutela y PFC en empresas y entidades externas

La Comisión de Proyecto Fin de Carrera, podrá autorizar que un PFC sea dirigido por un máximo de tres tutores académicos. Todos los tutores académicos deberán cumplir los requisitos del artículo 9 del presente Reglamento.

Además, con objeto de promover la consecución de un proyecto integral de arquitectura de acuerdo a la Orden EDU/20175/2010 de 29 de Julio, cada PFC deberá tener al menos un tutor perteneciente al Módulo Proyectual del Plan de Estudios (áreas de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, Urbanística y Ordenación del Territorio, y Composición Arquitectónica), y otro tutor perteneciente al Módulo Técnico (área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas). En el caso de haberlo, el tercer tutor podrá pertenecer a cualquiera de las áreas de conocimiento principalmente vinculadas al Grado de Arquitecto (lo que incluye al área de Expresión Gráfica junto a las áreas anteriormente citadas).

A los efectos de organización de las tareas de dirección y del correspondiente reconocimiento docente, tanto el papel de tutor principal como el porcentaje de participación de los tutores en la dirección del PFC deberán ser acordados previamente entre ellos, así como computar de manera diferenciada para cada uno de los tutores.

La cotutela de los PFC podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el PFC en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico (tutor principal), asesorado por la Comisión de PFC, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del PFC y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión PFC, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese

organismo o institución. Una vez presentado y aprobado el PFC, el secretario del Centro docente podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado PFC.

Artículo 13.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Proyecto Fin de Carrera por parte de su profesorado.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Organización Académica.

Prevía aprobación del Centro y con el informe positivo de la Comisión de PFC, al coordinador del PFC, se le podrá reconocer "encargo docente", según se establece en la ROA, correspondientes al Proyecto Fin de Carrera de la titulación.

SECCION III: COMISIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA (PFC)

Artículo 14.- Creación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se creará una Comisión de Proyecto Fin de Carrera (PFC) por cada titulación oficial que se imparta en el Centro.

Artículo 15.- Funciones y obligaciones

1. La Comisión de PFC tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a. Disponer los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de los Trabajos de Fines de Grado y Fin de Máster de la Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus normas de desarrollo.
 - b. Promover en cada curso académico, la oferta de nuevos temas y denominación de PFC, a propuesta de los tutores, con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente. Estas listas deberán estar publicadas o ser accesibles para los estudiantes y profesores de la Escuela.
 - c. Dar el visto bueno a las propuestas de PFC presentados, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
 - d. En coordinación con los Departamentos implicados y por delegación de la Junta de Centro, anualmente, se establecerá una lista de profesores tutores de entre los que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.
 - e. Designar los tutores académicos del PFC a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelar.
 - f. Por delegación de la Junta de Centro, en su caso, podrá nombrar los Tribunales evaluadores de cada Proyecto Fin de Carrera, tanto titulares como suplentes, de acuerdo al artículo 9 apartado 2 de este Reglamento.
 - g. Difundir y promocionar los Proyectos Fin de Título que se han desarrollado en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - h. La Comisión de PFC podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del PFC de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de PFC
 - j. Resolver, de forma motivada, la autorización o no de la cotutela por parte de personal ajeno a la ULPGC. Se deberá presentar C.V. que justifique su colaboración.

2. La comisión de PFC deberá:

- a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
- b. Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la memoria de verificación del título.
- c. Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.

Artículo 16.- Composición

La Comisión de PFC estará formada un (1) representante de la Junta de Gobierno del Centro, seis (6) profesores entre todos los profesores con docencia a tiempo completo en el Centro y un (1) representante de los estudiantes.

La Comisión estará compuesta por:

- Un Presidente, que será el Director del Centro o Subdirector en quien delegue.
- Siete (7) vocales, de entre ellos, seis serán profesores entre todos los profesores con docencia a tiempo completo en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de PFC, de manera que se garantice la representación de dos vocales por cada uno de los departamentos con vinculación permanente al Centro, y de tal forma que, en aquellos departamentos que existan dos áreas de conocimientos diferentes, deberá garantizarse la representación de cada una de dichas áreas. El séptimo vocal será un estudiante que se encuentre matriculado en el PFC.

El Secretario del Centro actuará como Secretario de la Comisión, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano.

Artículo 17.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de PFC serán elegidos por cuatro cursos académicos por la Junta de Centro de la Escuela a propuesta de los Departamentos. Si por cualquier motivo se produjera alguna vacante, ésta se suplirá por el mismo procedimiento si bien la duración de ese nombramiento sería hasta la finalización del periodo de cuatro cursos de la Comisión de PFC cuya vacante ocupe.

SECCION IV: TRIBUNALES EVALUADORES DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

Artículo 18.- Composición del Tribunal

1. En cada curso académico el Centro constituirá al menos cinco Tribunales evaluadores titulares de PFC; y también designará a los profesores suplentes de cada uno de ellos. Durante las distintas convocatorias de cada curso académico se favorecerá la rotación entre titulares y suplentes. Los Tribunales evaluadores estarán compuestos por cuatro miembros: un Presidente, dos Vocales, y un profesional arquitecto de reconocido prestigio, designado por la Comisión de PFC, a propuesta de los Colegios de Arquitectos.
2. El Presidente y los dos Vocales se seleccionarán entre todos los profesores con docencia en el Centro, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un Tribunal evaluador.

Con objeto de equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los Tribunales, en cada Tribunal deberá cumplirse que:

- a. Habrá al menos un miembro perteneciente al Bloque Proyectual (Composición, Proyectos y Urbanismo) y otro perteneciente al Bloque Técnico (Construcción, Estructura e Instalaciones).
 - b. Se garantizará la presencia de un miembro perteneciente al área de conocimiento por la cual se defiende el PFC (área correspondiente al tutor principal);
 - c. Una vez garantizado el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, en el Tribunal prevalecerá la presencia de miembros pertenecientes al Bloque Proyectual; y dentro de éste, se priorizarán aquellas áreas de conocimiento que imparten mayor número de competencias vinculadas a la práctica proyectual (Proyectos Arquitectónicos y Urbanística y Ordenación del Territorio).
3. El Presidente del Tribunal será el profesor de mayor rango académico, según orden de prelación establecido por la ULPGC, ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el profesor cuya área de conocimiento sea afín a la materia del PFC que se defiende, siempre y cuando este no ejerza el cargo de Presidente del Tribunal. En otro caso, ejercerá las funciones de Secretario el profesor de menor edad.
 4. En el plazo mínimo de un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el calendario académico oficial de la ULPGC, la Comisión de PFC establecerá, en cada convocatoria, la cantidad de Tribunales que sea necesario convocar, en atención al número de estudiantes y el área de conocimiento para el cual se defiende el PFC.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los Tribunales.

5. La Subdirección de Ordenación Académica del Centro será la responsable de la asignación, con carácter aleatorio, de estudiantes a cada uno de los Tribunales de PFC.

Artículo 19.- Asistencia

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los Tribunales de PFC es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al de señalamiento de la fecha de la Defensa, salvo causa de fuerza mayor.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de Tribunales a PFC, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los Tribunales de PFC. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario del Centro en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del PFC. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un Tribunal por las siguientes causas:
 - a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
 - b. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.

- c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos cumplen con las condiciones para ser miembro del Tribunal.
- f. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PFC

SECCION I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DEL PFC

Artículo 20.- Requisitos para la solicitud de PFC

1. Para la asignación de PFC, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del PFC se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. El estudiante, para que se pueda matricular y asignar propuesta de PFC, ha de tener superado el 100% de los créditos de la carga lectiva correspondiente al primer ciclo de la titulación (cursos 1º, 2º y 3º). Además, ha de tener superado el 75% (90 ECTS) de los créditos de la carga lectiva correspondiente al segundo ciclo de la titulación (cursos 4º y 5º); entre estos 90 ECTS deben estar incluidos, al menos, los siguientes créditos:
 - 13,50 ECTS de entre las asignaturas de Construcción V, VI, VII y VIII
 - 4,50 ECTS de entre las asignaturas Instalaciones III y IV
 - 9,00 ECTS de entre las asignaturas de Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo V y VI + Arquitectura del Paisaje.
 - 27,00 ECTS de entre las asignaturas de Proyectos Arquitectónicos V, VI, VII y VIII

A efectos del título, el PFC es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el estudiante solo podrá mantener el título y tutor durante dos cursos consecutivos.

Los requisitos para la defensa del PFC establecidos en la memoria de verificación del título, deberán constar en el resguardo de matrícula de esta asignatura, o en las instrucciones anexas al mismo.

4. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el PFC en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el PFC en el Centro receptor, asignándoseles tema, título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho PFC se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un Tribunal de la ULPGC.

Artículo 21.- Régimen de Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo Tribunal que en la primera.

2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo tema, título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de PFC podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, la denominación y tutor del PFC podrá tener una vigencia superior a 3 cursos consecutivos desde la primera matrícula de esta asignatura.
4. En el caso de suspender el PFC, el Tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor aquellos aspectos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación.
5. La Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) incluirá en el Plan de Organización Docente del Centro las fechas en la que se convocan los Tribunales de defensa del PFC, debiendo ajustar dicha fecha a un periodo temporal comprendido entre el séptimo y decimoquinto día sucesivo a la fecha de entrega del PFC por parte de los estudiantes.

SECCION II. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DEL TITULO DEL PFC

Artículo 22.- Carácter del Proyecto Final de Título

1. La extensión del Proyecto Fin de Carrera debe estar adaptado a los créditos que la asignatura del PFC tiene asignado en el plan docente de manera que pueda ser superado dentro de las convocatorias del curso académico en que se realiza la matrícula.
2. El PFC tendrá carácter individual.
3. El carácter individual del PFC no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común. En estos casos, deberán quedar claramente identificadas las partes comunes y la individual de cada estudiante, para que este pueda ser evaluado de forma independiente. Se procurará que el trabajo esté equilibrado entre el grupo de estudiantes que participa en un PFC común.

Artículo 23.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de PFC

1. Dentro del plazo establecido en el calendario anual del PFC el estudiante podrá presentar la solicitud normalizada relativa al PFC mediante el procedimiento establecido (en el artículo 9 de este Reglamento).
2. Con carácter general, el estudiante podrá seleccionar el tema y título del PFC de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión del PFC a propuesta de los tutores y en las condiciones que dicha Comisión establece.
3. En el caso de que el estudiante o el tutor deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada. La denegación de la propuesta en su caso, deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada. Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de PFC propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de PFC en los primeros 30 días del curso académico.

5. La Comisión de PFC establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del PFC que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 24.- Publicidad

El Centro docente está obligado a dar publicidad de la presentación de todos los PFC, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de PFC de la titulación.

Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos.

CAPITULO IV: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 25.- Presentación y defensa

1. Los plazos generales para la defensa de los PFC se establecen en el calendario académico de la ULPGC.
2. Para la defensa del PFC, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a. La solicitud de presentación del PFC, donde debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b. El PFC con el número de copias y en el soporte material establecidos en el Centro. Las copias del PFC deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos.
3. En este momento, la Administración de Edificio deberá verificar:
 - a. que los profesores del Tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la lectura del FT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Director del Centro para que la Comisión de PFC nombre a nuevos miembros del Tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del PFC.
 - b. que el tutor ha firmado, positiva o negativamente, la solicitud de defensa.

Artículo 26.- Determinación del acto de defensa

Desde la Administración del Centro se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del Tribunal la fecha en que se va a proceder a la lectura y defensa de un PFC y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 27.- Requisitos para la Defensa

1. Para llevar a cabo la defensa, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al PFC.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura PFC tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma. En este caso, el Reglamento de PFC propio del Centro debe establecer cómo se evalúan las competencias en este idioma.
3. El requisito del nivel del idioma B1 de inglés deberá acreditarlo el alumno con carácter previo a la defensa del

PFC, dicha competencia será evaluada mediante la presentación de un amplio resumen de la memoria en inglés y la presentación dentro de la planimetría de las diferentes carátulas y textos en doble idioma español e inglés.

Artículo 28.- Defensa

La defensa del PFC se realizará, de forma individualizada por cada estudiante, ante el Tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública, debiendo el tutor académico estar presente en el acto.

A propuesta del Tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, se podrá remitir el PFC a la Biblioteca de la ULPGC para que se proceda a su publicación excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del PFC, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el PFC podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo. La comisión de PFC del Centro establecerá el formato de la defensa, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

En una defensa, en la que el estudiante detallará el contenido de su PFC y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

El tiempo de la defensa, por parte de cada estudiante, así como las intervenciones por parte de los miembros del Tribunal, tendrá una duración mínima de 15 minutos y máxima de 60 minutos. El Tribunal de PFC redactará un informe detallado y motivado de la defensa del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 29.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del PFC cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del Tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del PFC, el presidente volverá a convocar al Tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 30.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El presidente del Tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional.
2. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del Tribunal lo autorice, el acto de la defensa del PFC se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario del Centro custodiar dicha grabación. En este último caso, se solicitará consentimiento por escrito específico al estudiante sin el cual no será posible efectuar dicha grabación, todo ello en garantía del derecho a la propia imagen

Artículo 31.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del Secretario del Tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 32.- Deliberación

Una vez expuesto el PFC de forma individualizada por cada estudiante, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia de los tutores académicos del PFC para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 33.- Evaluación

1. El Centro deberá establecer el procedimiento y los mecanismos de evaluación conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y según los criterios y exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
2. Para una evaluación objetiva del PFC por el Tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la temática del PFC autorizada y la defensa del mismo.
3. El Proyecto Docente de la asignatura de PFC deberá definir los criterios específicos de corrección acordes con los establecidos en la memoria de verificación del título.

Artículo 34.- Calificaciones

1. Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al PFC por cada uno de los miembros del Tribunal.
2. Esta calificación se otorgará, por cada uno de los miembros del Tribunal, en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso.
 - 5,0 - 6,9: Aprobado.
 - 7,0 - 8,9: Notable.
 - 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el Tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", debiendo motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Estas menciones en la asignatura PFC tendrán efectos académicos, pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las matrículas de honor por asignaturas.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección del Centro. El Director, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el PFC.

Artículo 35.- Actas

1. En relación con la defensa de cada PFC, el Secretario del Tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del Tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del Tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.

El Presidente la hará pública y el Secretario del Tribunal la remitirá al Secretario del Centro.

2. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los PFC en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación.

El Secretario del Centro será el responsable de la base de datos de los Proyectos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

1. Datos del estudiante.
2. Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen.
3. Caso de existir, datos del cotutor.
4. Titulación.
5. Título del PFC.
6. Fecha de lectura.
7. Nota final.
8. Si el Proyecto está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
9. Si el Proyecto está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 37.- Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el PFC se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un PFC será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 39.- Protección de Datos

Los PFC estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración. No obstante, lo anterior, de los PFC se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulnere las normas indicadas.

CAPÍTULO VII: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE PFC

Artículo 40.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los PFC y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los PFC por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Proyectos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias:

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El Secretario del Centro llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Título de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los PFC, que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial anterior a la entrada en vigor del presente reglamento, lo harán conforme al Reglamento al que el presente deroga.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2020, habiendo recibido la propuesta de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para la elaboración y evaluación de Trabajos de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica para que quede adaptado al Reglamento General de TFT de la ULPGC así como subsanar los errores detectados en la publicación del citado Reglamento en el BOULPGC de 5 de diciembre de 2019, de manera que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

La Comisión de Trabajo Fin de Grado podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación. La Administración velará para que se cumplan los requisitos de este artículo.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de

estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Los estudiantes matriculados en otra Universidad (diferente a la ULPGC) y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el Centro de la ULPGC receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y co-tutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el Centro de la ULPGC. Este proyecto será aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título correspondiente.

Artículo 16.- Plazo y forma para la admisión o inadmisión de Trabajos

En el caso de solicitud de asignación de TFT, el estudiante que solicite la asignación de oficio de un tutor académico, en función de la mención cursada si la hubiera, presentará una instancia normalizada dirigida al Director de la EITE, firmada por el estudiante a través de la sede electrónica de la ULPGC en los plazos establecidos por la Comisión de Trabajo de Fin de Título.

En el caso de solicitud de propuesta de TFT, ésta será realizada por el estudiante y deberá contar con el visto bueno del tutor y co-tutores, en su caso (firma digital de todos ellos). La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de TFT (Anteproyecto) cuya extensión se recomienda que no sea superior a 10 páginas en formato A4 y que, al menos, contengan las siguientes secciones:

- a. Título del TFT.
- b. Introducción o antecedentes del trabajo.
- c. Objetivos a conseguir.
- d. Descripción de las tareas a realizar –con indicación de hitos y entregables, y reuniones de seguimiento–.
- e. Medios materiales a utilizar.
- f. Plan temporal de desarrollo del trabajo –realizado sobre el número de horas correspondiente a los créditos asignados al TFT–.
- g. Bibliografía consultada para la elaboración de la propuesta de TFT.
- h. Justificación de la propuesta de más de dos tutores o co-tutores, si los hubiera.

La solicitud de propuesta del TFT, así como el Anteproyecto, se deberán entregar a través del repositorio indicado por la Comisión de Trabajo de Fin de Título para su posterior evaluación por parte de esta Comisión.

En caso de que el estudiante no vaya a realizar la totalidad del TFT en la ULPGC, deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT.

En caso de que el desarrollo o los resultados del TFT puedan verse afectados por algún tipo de cláusula de confidencialidad o estén sujetos a solicitud de invención, se aplicará la reglamentación de la ULPGC, y deberá hacerse constar explícitamente en la solicitud de propuesta de TFT con el fin de que la Comisión de Trabajo Fin de Título, a la vista del compromiso de confidencialidad acordado, evalúe si procede la aceptación de la propuesta de TFT en los términos establecidos.

Una vez finalizado el plazo correspondiente para la solicitud de asignación o de propuesta de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación decidirá sobre la aceptación o no de las solicitudes presentadas, en la siguiente reunión presencial de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título.

Con objeto de facilitar el trabajo de la correspondiente Comisión de Trabajo Fin de Título, la Dirección de la EITE remitirá la documentación de la solicitud de propuestas a los miembros de la correspondiente Comisión en formato electrónico.

Una vez aceptada la solicitud de propuesta de TFT, y previa solicitud justificada por parte del estudiante o del tutor o co-tutores, podrá solicitarse a la Comisión de Trabajo Fin de Título, la modificación de sus términos o bien su anulación, en los mismos plazos establecidos para la presentación de solicitudes de asignación o propuesta de TFT.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los motivos que han causado la denegación sean corregidos. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente reunión de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de Trabajo Fin de Título velará para que la participación de los profesores de la titulación en los tribunales evaluadores sea equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el número de tribunales por profesor y su carga docente impartida en la titulación.

La Administración deberá informar a aquellos profesores miembros de los tribunales de TFT en el plazo de 7 días hábiles después de su designación por parte de la Comisión de Trabajo Fin de Título.

Artículo 25.- Determinación de la fecha del acto de exposición y defensa

Una vez que el estudiante haya depositado la documentación del TFT, la Administración del Edificio debe verificar que los miembros del tribunal siguen reuniendo los requisitos exigidos en el Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la ULPGC, a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los correspondientes suplentes. Si éstos tampoco reúnen los requisitos, se comunicará al Director de la EITE para que la Comisión de Trabajo Fin de Título nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

A continuación, el Secretario de la EITE, a través de la Administración del Edificio, comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal, que se va a proceder a la exposición y defensa de un TFT por parte del estudiante, y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo.

El Presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para señalar, de forma coordinada con el resto de miembros del tribunal, día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante.

Entre la comunicación del Secretario de la EITE y la fecha de celebración del acto de exposición y defensa del TFT, existirá un plazo mínimo de 7 días naturales.

El tribunal deberá disponer de la notificación de convocatoria y la solicitud de propuesta del TFT en formato electrónico aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Título. La fecha establecida por el Presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario oficial.

En caso de que los medios de la EITE lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice una vez consultado al resto del tribunal, el acto de exposición y defensa se podrá realizar de forma no presencial por parte o la totalidad de los participantes. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario de la EITE debe custodiar dicha grabación. Una vez superado el plazo de reclamación o recurso, se deberá proceder a la destrucción del registro, o bien deberá almacenarse siguiendo los requisitos

previstos en la normativa de protección de datos sobre los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, esta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal, gastos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, según las normas presupuestarias vigentes.

Tanto el estudiante como los tutores como los miembros del tribunal evaluador deberán ser informados de cualquier incidencia que se produzca durante el proceso.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 18 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2020-2021

Los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2020-2021, son los que se recogen en el Anexo, y tienen su fundamento en las Memorias vigentes de los citados títulos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANEXO

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	50
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150

Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.192

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 19 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2020-2021 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán), Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/francés e Inglés/Alemán, Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Turismo y Grado en Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden anual del Ministerio competente, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2020-2021.

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2020 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, de 30 de septiembre de 2019, por la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de la citada Orden los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria.

El Vicerrector de
Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos
Gordillo.

La Vicerrectora de Estudiantes,
Empleabilidad y Campus de
Guajara, Gloria Lastenia
Hernández Zamora

ANEXO I

Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2020-2021

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de

implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2020-2021, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a. Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
 - b. Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times NMB) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.
2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.
 - a. Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:

$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos}$, donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)

Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general "Lengua extranjera" y "Asignatura troncal de modalidad". De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:

$\text{Nota Credencial UNED} + a \times \text{M5} + b \times \text{M6} = \text{Calificación Máxima 14 puntos}$.

Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado

- b. Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones
3. Los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberán ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se añadirá 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

3. Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.

En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

1. A los estudiantes que **NO se les reconozca, al menos, 30 créditos** en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontrarán en alguno de estos supuestos:
 - a. Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
 - b. Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.
2. Por el contrario, los estudiantes a los que **SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos** podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrá ser admitido por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido con fecha posterior a la realización de estas pruebas, una titulación que de acceso a la universidad.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.

En Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 24 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE PONDERACIONES DE APLICACIÓN EN LA PREINSCRIPCIÓN 2020-2021

En fecha 16 de mayo de 2018 mediante resolución de este Vicerrectorado, (BOULPGC de 1 de junio), se determinaron las materias objeto de ponderación de la prueba de evaluación final de bachillerato (EBAU) a realizar en 2020.

Con la aprobación del Grado universitario denominado "Ciencia e Ingeniería de Datos", que iniciara su impartición en el curso académico 2020/2021 se hace necesaria la actualización de dicha tabla de ponderaciones, por lo que este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta universidad de fecha 3 de noviembre de 2018 (BOC del 14 de diciembre),

RESUELVE

Que procede MODIFICAR la tabla donde se determinan las materias objeto de ponderaciones de la prueba final de bachillerato (EBAU) a realizar en 2020 y que serán de aplicación, para el colectivo general (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior) en las preinscripciones para los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022.

La modificación consiste en añadir las materias con sus ponderaciones que se correspondan con el Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos según el documento anexo, y que son las

mismas que se establecieron en su momento para el Grado en Ingeniería Informática.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los legítimamente interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOULPGC de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO

GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS	
MATERIA	PONDERACIÓN
Biología	
Dibujo Técnico II	0,1
Física	0,2
Geología	
Química	
Matemáticas II	0,2
Economía de la Empresa	0,1
Geografía	
Griego II	
Latín II	
Historia de la Filosofía	
Historia del Arte	
Matemáticas Aplicadas	
Artes Escénicas	
Cultura Audiovisual	
Diseño	
Fundamentos del Arte	
Inglés	
Francés	
Alemán	
Italiano	

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO: "ULPGC IMPULSA TALENTO"

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra el diseño y desarrollo de eventos locales para el fomento del emprendimiento y el empleo de los estudiantes, y atendiendo, además, a la acción A.9.1. Cultura de la Innovación y el Emprendimiento, del vigente Plan Estratégico Institucional.

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del concurso "ULPGC IMPULSA TALENTO".

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2020.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,
Rosa M. Batista Canino.

TÉRMINOS Y BASES DEL CONCURSO "ULPGC IMPULSA TALENTO"

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El concurso "ULPGC Impulsa Talento", organizado por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo, con el patrocinio del Banco Santander y la Cátedra ULPGC-Fundación DISA de Jóvenes Emprendedores, persigue la promoción y

desarrollo de las competencias transversales en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC y asociadas con el Sentido de la Iniciativa y Espíritu de Empresa, utilizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco bajo el cual las ideas se convertirán en propuestas a ser defendidas ante el público universitario y no universitario.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a toda la comunidad universitaria: estudiantes residentes canarios y visitantes (ERASMUS, SÓCRATES, ...) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que estén matriculados en el curso académico 2019-2020, profesorado y personal de administración y servicios de la ULPGC, quienes podrán participar en colaboración con los estudiantes.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación presencial en la Gala Final ULPGC Impulsa Talento para aquellas propuestas que logren pasar la fase de selección inicial a través del envío de los videos por la persona o los integrantes del equipo aspirantes.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

- Para participar, el equipo o persona aspirante debe acceder a la web de ULPGC Impulsa Talento (www.ulpgcimpulsatalento.es) y completar y enviar el formulario de inscripción, añadiendo la URL del video de YouTube que presentan al concurso. El equipo o persona que concursa puede participar con un máximo de tres videos, de autoría propia, y no premiado en ningún concurso anterior, debiendo estar en posesión de los derechos de utilización de los mismos. En este caso, las propuestas enviadas deben resolver distintos ODS, es decir, deberán resolver un ODS diferente en cada propuesta.
- No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a *copyright*. Se recomienda, asimismo, en caso de requerirlo, la utilización de materiales -musicales, fotográficos, etc.- registrados bajo licencias libres.
- La duración establecida del video será como máximo de 1 minutos, utilizando el español como idioma principal de explicación de la idea.
- Debe alojar su video en YouTube, facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del video en el formulario de inscripción al concurso.
- El video debe contener una portada que incluya lo siguiente:
 - ULPGC Impulsa Talento-ODS
 - Título del video
 - Nombre de la persona o personas autoras del proyecto
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2019-2020
- En relación al contenido básico de la propuesta, se seguirán las recomendaciones incluidas en el apartado MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN disponible en la web del concurso (www.ulpgcimpulsatalento.es).
- El plazo de INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN de los videos finaliza el 26/04/2020 a las 23.59 horas.

5. JURADO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y MECÁNICA DE ELECCIÓN DE PROPUESTAS

El jurado popular de la primera fase estará compuesto por los miembros de la comunidad universitaria (profesores, estudiantes y personal de administración y servicios); el jurado profesional de la segunda fase estará compuesto por 3 miembros: 1 designado por la ULPGC y 2 externos propuestos

por los patrocinadores del concurso. El jurado será presentado a la comunidad universitaria el día de la gala prevista para el 7 de mayo del 2020 en que, además, el público asistente elegirá el premio a la calidad expositiva y de puesta en escena.

El jurado popular votará las mejores propuestas, si bien los organizadores se reservan el derecho a incluir en la gala final aquellas propuestas que se estiman de calidad y alto potencial según el jurado profesional, aun no habiendo recibido suficiente apoyo popular. Las 10 mejores propuestas pasarán a la gala final en que será elegida, por el jurado profesional, la mejor propuesta y, por el público asistente, la mejor calidad expositiva y de puesta en escena.

Se premiará la propuesta desarrollada en colaboración entre distintos estamentos –estudiantes, profesores, personal de administración y servicios-, titulaciones y distintos niveles de la enseñanza –grado, máster, doctorado...- (30%), la originalidad de la propuesta (20%), su capacidad de resolución del reto ODS propuesto (30%), la capacidad comunicativa y motivadora del equipo (20%).

El jurado se reserva el derecho de descartar los videos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS FINALISTAS

Los videos finalistas se publicarán en la página web www.ulpgcimpulsatalento.es, y los medios de que dispone el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo para comunicación, en su canal de *YouTube* y en las redes sociales, manteniendo el reconocimiento y la referencia de los autores.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los videos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. GALA ULPGC IMPULSA TALENTO

El 7 de mayo del 2020 se llevará a cabo la gala final ante el público asistente al acto en el Paraninfo de la ULPGC. En el transcurso de la misma se presentarán los 10 mejores proyectos. El tiempo máximo improrrogable para la puesta en escena de la propuesta es de 3 minutos. Se permite el uso de atrezzo, imágenes y videos complementarios a la puesta en escena siempre que los medios técnicos disponibles lo permitan y su uso no suponga daño alguno a las instalaciones y/o público asistente.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

Los miembros del Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionarán un máximo de **1 proyecto**, otorgando un único premio al mejor valorado por el jurado. Se dispondrán de medios oportunos para facilitar la entrega de un segundo premio a la mejor calidad expositiva y de puesta en escena por parte del público asistente a la gala final.

9. PREMIO

El primer premio de la gala ULPGC Impulsa Talento otorgado por el jurado profesional recibirá una aportación de 3.000€ y el premio a la mejor calidad expositiva y de puesta en escena será otorgado por el público asistente a la gala por un valor de 1.000€.

10. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación del ganador se hará pública en la propia Gala, así como, posteriormente en la web del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la

ULPGC. Se publicará el fallo del jurado junto a los 10 finalistas en la página web del Vicerrectorado. El día y lugar para la defensa y para la entrega oficial del premio es el 7 de mayo de 2020 en el la Gala Final de ULPGC Impulsa Talento.

11. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC y la web habilitada para el concurso. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los participantes garantizarán que los contenidos del video no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE HIZO PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CONVOCATORIA 2020 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

En el BOULPGC de 5 de febrero de 2020 (página 4) se publicó el anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 30 de enero de 2020, por el que se hacía pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la convocatoria 2020 de Proyectos de Innovación Educativa.

Por error, en la tabla que contenía la relación de los proyectos, su código y el nombre de la persona coordinadora se omitieron las tres últimas filas y es por ello que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra de la citada tabla, que es la que se expone a continuación:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2020-03	Creación de material educativo y divulgativo sobre uso apropiado de antibióticos para su utilización en diversas asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	María Teresa Tejedor Junco
PIE2020-07	Neuroeducación e idioma de las emociones: nueva metodología en el aula universitaria	María Nayra Rodríguez Rodríguez
PIE2020-09	Presupuestos Participativos 2021: docencia (ApS), sostenibilidad (ODS) y ludificación	Vicente Javier Díaz García
PIE2020-10	Aplicando Ingeniería del Aprendizaje en la EIIC	Pedro Manuel Hernández Castellano

PIE2020-11	Diseño didáctico y experiencia en el aprendizaje digital en la enseñanza de distintas áreas de conocimiento: evaluar gamificando, tecnologías analíticas e inteligencia artificial	José Luis Zamora Manzano
PIE2020-14	Competencia en comprensión lectora en primer curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas: Fase III – Análisis longitudinal	Sara M. González Betancor
PIE2020-25	El aprendizaje colaborativo en clave de derecho	Laura Miraut Martín
PIE2020-32	Desarrollo de habilidades Blandas (Soft Skills) en la asignatura de Responsabilidad Social-Empresa Sostenible	Agustín Sánchez Medina
PIE2020-39	Uso de la aplicación 3D inmersiva Autonomy@ a la docencia en Ciencias de la Salud II	Pedro Luis Castro Alonso
PIE2020-40	CERTIFICA v.3: Herramienta para la coordinación docente horizontal y vertical y la generación de proyectos docentes para una oferta formativa on-line	Jesús Bernardino Alonso Hernández
PIE2020-48	ULPGCScience3 – Recursos y Experiencias Educativas en el ámbito de las STEM	Daura Vega Moreno
PIE2020-50	Explorando las Competencias Nucleares	Epifanía Medina Artilles
PIE2020-52	Impacto en la mejora de los resultados del aprendizaje por la aplicación de técnicas de aprendizaje autónomo y colaborativo	Sergio Velázquez Medina
PIE2020-54	"Europa y sus Fronteras": una mirada innovadora desde la Didáctica de la Geografía y la Historia	Beatriz Andreu Mediero
PIE2020-55	El desarrollo del pensamiento geográfico; Aprender de los mapas y con los mapas	Mercedes de los Ángeles Rodríguez Rodríguez
PIE2020-56	ROBOT-EDULPGC. Diseño, implementación y puesta en práctica de una plataforma modular de robótica educativa de bajo coste	Gustavo Marrero Callicó
PIE2020-58	Análisis del TFG en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Percepción de estudiantes y tutores	Carmen Delia Medina Castellano

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE GESTIÓN WEB Y ACCESIBILIDAD, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE CALIDAD, A D. JOSÉ MIGUEL SANTOS ESPINO

Por Resolución de este Rectorado de fecha 30 de enero de 2020 se crea la Unidad responsable de Gestión Web y Accesibilidad así como la Dirección de la mencionada Unidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.c de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Gestión Web y Accesibilidad, adscrito al Vicerrectorado de Calidad, a D. José Miguel Santos Espino (DNI ***4070**), con efectos del día 1 de febrero de 2020.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2020.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
B&D Suministros Médicos, S.L.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de resultados de tratamiento en patología del pie", encargado por B&D, S.L. al departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/05/19
B&D Suministros Médicos, S.L.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de resultados de tratamiento en patología de la rodilla", encargado por B&D, S.L. al departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/05/19
Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias en el marco del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/12/19
Tokio Metropolitan University (Japón).	Convenio marco de colaboración	Establecer las condiciones del desarrollo de actividades de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Graduate School of Urban Enviromental Sciences</i> de la <i>Tokio Metropolitan University</i> para mejorar el intercambio académico y de investigación entre las dos instituciones.	26/12/19
Telefónica Móviles España, S.A.U.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España en temas institucionales, con los objetivos de conocer, seguir y proponer actividades de cooperación que se realicen entre ambas entidades.	02/01/20

Telefónica Móviles España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración	Formalizar la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España para el desarrollo de la Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles, que continuará siendo un núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.	03/01/20
<i>Soka University</i> (Japón).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco del desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soka University</i> .	21/01/20
<i>Soka University</i> (Japón).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soka University</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	21/01/20
<i>The Conversation-España</i>	Convenio marco de colaboración	Establecer un marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>The Conversation-España</i> que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre la institución académica y la plataforma digital.	25/01/20
Universidad Católica del Uruguay.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco del desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica del Uruguay.	13/02/20
ATRESMEDIA Corporación de Medios de Comunicación, S.A.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ATRESMEDIA Corporación de Medios de Comunicación, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/02/20

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad / Persona	Objeto del convenio	Fecha
D. Orlando Santana García		18/07/19
Juncos Servicios Integrales		17/09/19
Los Zocos, S.L.		15/10/19
D. José Antonio Pérez Alonso		29/10/19
Asociación de Integración Social		05/11/19
Arrocha Estudio de Arquitectura		05/11/19
D ^a . Freya Lorena da Costa Brandon		05/11/19
González Vega Arquitectos, S.L.		05/11/19
Gestábitat <i>Sport Service</i> , S.C.P.		11/11/19
Fundación Canaria Lidia García		12/11/19
Areafit CD Lanzarote, S.L.		12/11/19
J.D. Asesoría José Dámaso, S.L.U.		12/11/19
Metal Welding Canarias, S.L.		12/11/19
D. David González Sosa		19/11/19
Emicela, S.A.		22/11/19
CC Carrefour, S.A.		26/11/19
JNG Fincas Urbanas y Servicios Inmobiliarios, S.L.		03/12/19
Elmasa Tecnología del Agua, S.A.U.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/12/19
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria		04/12/19
GCA Administraciones, Eventos e Intermediaciones, S.C.P.		04/12/19
Audiconsult, S.L.P.		11/12/19
<i>Dominion Smart Solutions</i> , S.A.U.		11/12/19
Bimbo Donuts Canarias, S.L.U.		17/12/19
Mecánica Venezuela, S.L.		17/12/19
Construcciones Cristóbal Ortega, S.L.U.		17/12/19
Unión Deportiva Playas de Sotavento		18/12/19
Fundación Laboral de la Construcción		18/12/19
<i>Kongsberg Maritime Spain</i> , S.A. Sucursal en Canarias		09/01/20
Asociación de Mujeres Africanas en Canarias		14/01/20
Asiexcan, S.L.		14/01/20
D ^a . Miriam Nancy García Cabrera		20/01/20
Díaz y Muñoz Arquitectos, S.L.P.		21/01/20
Yudigar Canarias, S.L.		22/01/20
Asociación de Hombres por la Igualdad de Género		24/01/20

Samur-Protección Civil		24/01/20
FCC Medio Ambiente, S.A.		24/01/20
Julio Cabrera Abogados		24/01/20
Miotech Garoz Martínez, S.L.		28/01/20
D ^a . Patricia Marín Pulido		30/01/20
Instituto del Cine Canarias, S.L.		31/01/20
Riblan Renovables, S.L.		31/01/20
Telefónica de España, S.A.U.		31/01/20
Ewaste Canarias, S.L.		03/02/20
Construcción, Corrosión y Medio Ambiente, S.L.		04/02/20
Recalvi Canarias, S.L.		05/02/20
Arenas School, S.L.		06/02/20
Accenture Outsourcing Services, S.A.U.		06/02/20
Lemerodri, S.L.U.		06/02/20
Boanva Canarias, S.L.		12/02/20
Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U.		11/02/20
CPR 2000 Esting Ingenieros, S.L.		13/02/20
D. Antonio Hernández Rodríguez		13/02/20
D ^a . Francisca María Matías Torres		13/02/20

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 17 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD MUNDUS-ULPGC 2020-2021

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al alumnado que haya obtenido una plaza dentro del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2020-2021" en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.
- 2.2. La ULPGC ofrece veintitrés ayudas de viaje, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- 3.1. La participación en este programa es automática por el hecho de tener una plaza asignada en el programa de movilidad MUNDUS. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.
- 3.2. No podrá obtener esta ayuda el alumnado beneficiario de una de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2020-2021".
- 3.3. Tampoco podrá obtener esta ayuda el alumnado que, cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarios de las "Becas Iberoamérica. Santander 2021", no haya solicitado esta ayuda en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2020-2021 y el la Convocatoria de ejecución de dicho programa.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2019-2020
 - c. Nota media, según conste en el expediente académico
- 4.2. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure — en todas o algunas de las asignaturas— una calificación

numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 4.3. Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2020.
- 4.4. Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignará las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El alumnado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.
- 4.5. Quién elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

- 5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
- 5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.
- 5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:
- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
 - Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
 - Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue
- 5.4. La resolución de la presente convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas, sea en primera ronda o, en su caso, en segunda ronda, del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS 2020-2021". Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.
- 5.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 5.7. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

- 6.1. Las ayudas tendrán una dotación económica de tres mil euros (3000 €) cada una.
- 6.2. La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la publicación de la resolución de concesión.
- 6.3. Las ayudas MUNDUS-ULPGC son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiantado beneficiario, excepto con las "Becas Iberoamérica. Santander Grado 2020-2021".

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2020, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de sesenta mil (60000) euros.

8. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 24 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO 2020-2021"

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2020-2021 del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado promovido por Banco Santander, S.A. y por los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases generales del programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” Convocatoria 2020-2021
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas, siempre que se hayan adherido al Programa o hayan firmado con el Santander el correspondiente convenio de colaboración en el que se regule dicha adhesión (véase lista de Universidades participantes).

2.2. La ULPGC ofrece quince ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

3.1. Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “MUNDUS 2020-2021” en una universidad iberoamericana adherida al Programa.

3.2. El estudiantado solicitante deberá estar cursando estudios de grado y haber superado al menos la mitad de los créditos o haber superado los dos primeros cursos de sus estudios a fecha de 16 de marzo de 2020.

3.3. La presentación de las solicitudes se hará a través del portal de internet del programa de becas del Banco Santander: <https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-iberoamerica-grado-2020-2021>.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 16 de marzo de 2020.

3.4. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021. En cualquier caso el inicio del disfrute de las ayudas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2021.

3.5. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
- b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2019-2020
- c. Nota media, según conste en el expediente académico

4.2. Para la determinación de los créditos superados y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 16 de marzo de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure — en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

5.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

5.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue
- b. Dirección de Movilidad Europea, o persona en quien delegue
- c. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue

5.4. La resolución de la convocatoria, así como su notificación, se producirá en plazo no superior a seis meses desde la fecha en que se dicte la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y se hará público el listado priorizado indicando estudiantado admitido y excluido.

- 5.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos que se indiquen en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.
- 5.7. Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de alumnado beneficiario y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 5.8. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 26 de abril de 2020. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.
- 5.9. Desde el día 27 de abril al 7 de mayo de 2020, ambos inclusive, la ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva y las personas beneficiarias deberán aceptarlas.
- 5.10. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Periodo de solicitud de la beca	Hasta el 16/03/2020
Asignación de becas a los beneficiarios por parte de la ULPGC	Del 17/03/2020 al 15/04/2020
Aceptación de becas por los beneficiarios	Del 16/04/2020 al 26/04/2020
Reasignación de becas a estudiantes en lista de reserva en caso de renuncia de los beneficiarios y su correspondiente aceptación	Del 27/04/2020 al 07/05/2020

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. Este programa ofrece un máximo de quince ayudas económicas de tres mil (3000) euros cada una.
- 7.2. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- 7.3. La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander S.A.
- 7.4. Las becas Iberoamérica, Santander Grado serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, concepto presupuestario 483.10 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2020.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de “Becas Santander Erasmus” está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases generales del programa “Becas Santander Erasmus”, convocatoria 2020-2021
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El Programa "Becas Santander Erasmus" ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+.

2.2. Se ofrece una beca de 3200 euros, veintisiete becas de 500 euros y cuarenta becas de 150 euros, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS).

4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. La presentación de solicitudes debe realizarse en el programa de Becas Santander Erasmus, hasta el 16 de marzo de 2020, a través del enlace en la página web siguiente: www.becas-santander.com.

4.2. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2019-2020;
- Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;
- Nota media según conste en el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2020;
- Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

5.2. La puntuación final de expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.

5.3. Para la determinación de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en

el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure — en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.4. En todo caso, para poder optar a la beca de 3200 euros, deberá haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2019-2020 o presentar una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.

5.5. Para el resto de becas, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el año 2019-2020 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.6. En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

6.2. La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

6.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Dirección de Movilidad Europea o persona en quien delegue
- Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue

6.4. Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos que se apreciaran en la documentación presentada.

6.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página

web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

- 6.7. Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de alumnado beneficiario y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.
- 6.8. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 10 de mayo de 2020. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.
- 6.9. La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 29 de mayo de 2020. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 8 de junio de 2020.
- 6.10. La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

- 7.1. Este programa ofrece una beca de 3200 euros, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los requisitos contenidos en la base 4.4.
- 7.2. Este programa ofrece veintisiete becas de 500 euros cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de la beca prevista en la base 6.1, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en la base 4.5.
- 7.3. Este programa ofrece cuarenta becas de 150 euros cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de las becas previstas en las bases 7.1 y 7.2, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en la base 5.5.
- 7.4. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la concesión de la misma. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, de la existencia disponibilidad presupuestaria.
- 7.5. La Beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.
- 7.6. Las becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.
- 7.7. Si una vez obtenida y abonada la beca, el alumno renuncia a participar en el programa Erasmus+, se deberá proceder a la devolución de la misma, en la forma en que se determine por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, concepto presupuestario 483.06.12 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2020/2021.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC. CONVOCATORIA 2018

Con fecha 04.05.2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (en adelante VIIT), de 26 de abril de 2018, por el que aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2018 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación emitió una resolución por la que se hizo pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y así, por resolución de 01.02.2019 se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicó en la web de este Vicerrectorado, notificándose a los interesados por correo electrónico.

Conforme a lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva ANEP (actualmente Agencia Estatal de Investigación AEI), dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la cual emitió un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas.

Según lo dispuesto por la base 11.4 de la convocatoria, de acuerdo a la citada evaluación, la Comisión constituida para la cuantificación de las ayudas, en sesión celebrada el 24.07.2019, se elaboró una relación priorizada de los proyectos que se consideraron financiables, detallando la financiación de cada uno, determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica. Así mismo, se elaboró una relación de los proyectos que se consideraron no financiables.

Conforme a la base 12.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 11.09.2019, la cual abrió un plazo para la presentación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, se han analizado y resuelto las alegaciones presentadas, y procede adjudicar las ayudas con carácter definitivo.

Con fecha 01.10.2019, Dña. Mercedes De Mirecki Garrido, que figuraba como beneficiaria de un proyecto, presentó la renuncia a su contrato postdoctoral, por tanto al perder la vinculación contractual con la ULPGC, implica también la pérdida de admisibilidad de ser IP y ser receptora de la ayuda solicitada para el proyecto de investigación ULPGC201829. De acuerdo a lo anterior, la Comisión en sesión celebrada el 09.12.2019, reasignó el importe disponible de 60.000 euros tras eliminar el importe asignado al proyecto ULPGC2018-29

Con fecha 17.12.2019, el Servicio de Control Interno emite informe de fiscalización previa de la resolución definitiva estableciendo en el informa noveno que D. Yeray Brito Casillas y D. Carlos Melián Limiñana no cumplen los requisitos de la base 4.1.b. y 4.1.c., lo que implica la pérdida de admisibilidad de ser IP y ser receptora de la ayuda solicitada.

Con fecha 23.12.2019, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia emite informe de subsanación sobre las consideraciones emitidas en el informe de fiscalización mencionado anteriormente.

Con fecha 14.01.2020, el Servicio de Control Interno vuelve a emitir informe de fiscalización previa de la resolución definitiva estableciendo en el informa quinto que se mantiene, entre otras cuestiones, lo informado con fecha 17.12.2019 relativo al vencimiento del plazo máximo para resolver la concesión, lo que implica que se entienden desestimadas las ayudas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 25.1. que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2018 (BOC nº 23, de 01.02.2018),

RESUELVE

PRIMERO. Dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación correspondientes a la convocatoria 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC, estructurada en los siguientes Anexos:

Anexo 1: Proyectos concedidos.

Anexo 2: Proyectos denegados.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, e informar de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

TERCERO. En cumplimiento de la base 13.1 de la Resolución donde se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2018, se establece un plazo para la aceptación y reformulación por parte de los beneficiarios de las ayudas concedidas de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en la página web del VIIT.

CUARTO. Fecha de inicio de la ejecución de los proyectos: Todos los proyectos comenzarán su ejecución a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO. La gestión económica y la científico-técnica de las ayudas concedidas en esta resolución corresponderán a la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, los beneficiarios de las ayudas realizarán cualquier trámite que requiera ante la FPCT, incluyendo las memorias de seguimiento y finales establecidas en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO 1. PROYECTOS CONCEDIDOS

SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	IMPORTE CONCEDIDO
Álamo Vera, Francisca	****3306*	Economía (ECO) - Subárea Organización de Empresas	1.984,67
Alonso Hernández, Héctor	****1845*	Área Ciencias de la Tierra (CT)	3.969,35
Angulo Suárez, Inés	****2354*	Area Tecnología Química_(TQ) Aprovechamiento de Residuos Biomásicos	1.984,67
Carreras Riudavets, Francisco Javier	****6682*	Área Filología y Filosofía (FFI), Lingüística General	2.977,01
De Blasio, Gabriel	****6636*	Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF), Sub-área: Sistemas Inteligentes	3.969,35
Domínguez Falcón, Mª Carmen	****5431*	Área de Ciencias Sociales (CS)	1.984,67
Ester Sánchez, Antonio Tirso	****4926*	Filosofía del Derecho	3.969,35
Freire Obregón, David	****7953*	Área: Ciencia de la computación y tecnología informática (INF) – Subárea: Computación de altas prestaciones y procesamiento de imagen	3.969,35
González Rodríguez, Candelaria	****1136*	Área: Historia y Arte (HA) Subárea: Historia contemporánea	1.984,67
Guerra Yáñez, Víctor	****4356*	Área Tecnología electrónica y de las comunicaciones (COM)	2.977,01
Medina López, Cristina	****3531*	Área Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI), Subárea Estructuras y Construcción (EST)	1.984,67

Mendieta Otero, Eduardo	****1497*	Radiofrecuencia y Microondas	2.977,01
Mendoza Grimón, Vanessa Reyes	****2495*	Área Agricultura AGR, Subárea interacción suelo/agua/planta.	2.977,01
Muñoz Descalzo, Silvia	****6139*	Área Biología Fundamental y de Sistemas (BFS), subárea Neurobiología y Desarrollo	3.969,35
Oliver Serra, Albert	****6206*	Área Ciencias de la Tierra (CT) / Subárea de Meteorología	2.844,70
Paz Hernández, Rubén	****1125*	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME), Subárea-Fabricación	2.907,55
Perdomo Batista, Miguel A.	****6602*	FFI (Filología y Filosofía)	1.653,89
Recio Cruz, Carlota	****7507*	BMED, Subárea Cáncer/Farmacología	2.977,01
Vallejo Torres, Laura	****9015*	Molecular y de Sistemas	3.969,35
Zozaya Montes, Leonor	****6196*	Área: Economía; Subárea: Economía	992,34

ANEXO 2. PROYECTOS DENEGADOS

SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP
Alemán Ramos, Pedro Francisco	****2066*	Área Ciencias Sociales
Brito Casillas, Yeray	****4546*	Biomedicina (BMED), endocrinología
Díaz García, Vicente	****3985*	Arquitectura, Edificación y Urbanismo (ARQ)
Marrero Marrero, Domingo	****6952*	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (COM)
Martín Barrasa, José Luis	****2915*	Área de Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI)

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS INTERREG MAC 2014-2020: PROYECTO MIMAR+

OFERTA DE TRABAJO

Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: Seguimiento, control y mitigación de proliferaciones de organismos marinos asociadas a perturbaciones humanas y cambio climático en la Región Macaronésica, MIMAR+ (MAC2/4.6d/249)

FINANCIADO POR: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.



PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: Estar en posesión del título Licenciado en Ciencias del Mar y del título de Doctor. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia profesional:

Experiencia profesional previa mínima en DETECCIÓN DE CIGUATOXINAS en PESCADO, al menos 12 meses.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máx. 60 puntos):

- Experiencia profesional en DETECCIÓN DE CIGUATOXINA (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos). Sólo computará como mérito aquella experiencia superior al mínimo de 12 meses exigida como requisito.

Formación complementaria (Máx. 20 puntos):

PARTICIPACIÓN EN CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS. por curso, congreso o jornada. Máximo 10

PUBLICACIONES

1 punto por publicación, máximo 10 puntos

Otros (Máx. 5 puntos):

FORMACIÓN (Masters, cursos, etc) 2 puntos por ítem, máximo 4 puntos

Carnet B1 1 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO

70

DATOS DEL CONTRATO

- Recepción de muestras.
- Procesado de las muestras: triturado, extracción de lípidos.
- Manejo de líneas celulares.
- Realización de los ensayos de citotoxicidad.
- Análisis de datos
- Elaboración de los informes

DURACIÓN DEL CONTRATO

30 meses

RETRIBUCIÓN BRUTA

Investigador doctor en proyecto (ICP1), tiempo completo, salario bruto 2.019,86€

CENTRO DE TRABAJO

Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta especialización del Instituto Ecoaqua

SE REALIZARÁ UNA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS
Puntuación máxima para la entrevista: 15

La Comisión, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 15 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Baremación, según el siguiente baremo

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de XX puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de XX puntos según los criterios que se indican en el baremo adjunto.

Fase I. Valoración de curriculum y méritos.

Criterios de Valoración: Puntuación

Titulación:

Formación académica relacionada con el objeto del contrato.

Experiencia acreditable en proyectos de investigación o actividades I+D+i desarrolladas en organismos públicos o privados

Experiencia profesional y de colaboración en proyectos o actividades ajenas a la I+D+I desarrollados en organismos públicos o privados.

Conocimiento acreditable en bases de datos, hojas de cálculo, entorno de negocio y herramientas de gestión de proyectos, uso de herramientas colaborativas, plataformas de formación, etc.

Estancias internacionales

Idiomas

Fase II. Entrevista Personal.

Criterios de Valoración Puntuación

Entrevista Personal. Sólo se realizará a los/as 3 mejores candidatos/as.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidata/a en su Currículum vitae.

(Ejemplo: Se valorará la adecuación de la persona al puesto (12 puntos), las capacidades y competencias personales genéricas (4 puntos), el compromiso, actitud y motivación (4 puntos), la iniciativa y capacidad de trabajo en equipo (4 puntos), la capacidad de exposición y presentación pública (4 puntos).)

Lista de reserva.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.
- PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC

Félix Acosta
Investigador responsable

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO DE 18 DE FEBRERO DE 2020 POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES GENERALES DEL PROGRAMA "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN". CONVOCATORIA 2020-2021- ESPAÑA

Objetivo

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación." (en lo sucesivo "el Programa") es un proyecto impulsado por el Banco Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2020-2021 del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación.", de Banco Santander, S.A. y de los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman (en lo sucesivo todos y cada uno de ellos colectiva e individualmente "el Santander").

Estas cláusulas se han adaptado a los criterios específicos de selección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), que en la presente convocatoria tiene asignada 1 Beca.

I) Destinatarios de las becas

El Programa se dirige a los alumnos de doctorado de la ULPGC.

Para participar en el Programa, los solicitantes, alumnos de doctorado, deberán acreditar que están adscritos a la ULPGC en el momento de realizar la solicitud.

II) Características de las becas

La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal investigador en formación o de los alumnos de doctorado.

El logro de esos objetivos se facilitará mediante una estancia en un centro de investigación o universidad iberoamericana distinto al país de origen, financiando gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención con el importe de la beca. La duración mínima exigida de estancia será de 4 meses para los alumnos de doctorado.

En España, el Santander concederá en esta Convocatoria 2020-2021 un total de 1 Beca para alumnos de doctorado de la ULPGC cuyo importe unitario será de 5.000 euros.

Las Becas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el personal investigador en formación o los alumnos de doctorado.

III) Sistema de convocatoria y selección

Santander realizará a cada una de las Universidades Participantes las aportaciones que correspondan para que cada una de ellas financie las becas a percibir por los becarios de acuerdo con el presente Programa.

La ULPGC será la responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de la beca asignada y su resolución seleccionando a los beneficiarios de la beca de acuerdo con los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad y los criterios de selección que la ULPGC ha establecido, de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo de la presente convocatoria.

En todo caso, será criterio preferente que el solicitante sea menor de 35 años.

Asimismo, y con independencia de los canales habituales que la Universidad utilice para la promoción y gestión de sus becas, será requisito imprescindible para permitir la participación de los alumnos de doctorado en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página web www.becas-santander.com.

IV) Plazos para presentación de solicitudes

Las inscripciones al programa podrán realizarse a través de la página web <http://www.becas-santander.com> de acuerdo con el siguiente calendario:

- Período de inscripción hasta el 16 de marzo de 2020 inclusive.
- Desde el 17 de marzo al 15 abril de 2020, ambos inclusive: periodo de asignación de las becas.
- Desde 16 de abril al 26 de abril de 2020, ambos inclusive: periodo de aceptación de las becas.
- Desde el 27 de abril al 7 de mayo de 2020, ambos inclusive: Periodo de reasignación de becas y de su correspondiente aceptación.

No obstante, lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a los posibles beneficiarios que las Universidades participantes serán las responsables, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de Becas.

V) Sobre los beneficiarios de las Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades

Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para los destinatarios de las becas en el apartado I de las presentes Bases y disponer de un currículum académico/profesional meritorio y las exigencias que solicite la Universidad.

Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por la Universidad en el correspondiente proceso de selección.

El proyecto a desarrollar deberá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación. No se considerarán válidas las estancias en Iberoamérica que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2021.

Los alumnos de doctorado que sean seleccionados para disfrutar de una Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro con la misma duración de la beca. Este seguro deberá incluir, como mínimo, las coberturas de: (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada. La Universidad se responsabilizará de la verificación de la contratación por el beneficiario del correspondiente seguro.

La Beca, una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com será abonada directamente al beneficiario por la Universidad participante en una cuenta corriente abierta por ellos en el Banco Santander S.A., una vez que los beneficiarios se incorporen a la universidad de destino y nunca antes de que suceda la incorporación.

VI) Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" y a su Convocatoria 2020-2021 no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Universidades Participantes y al Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinan las becas corresponderán a sus autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente.

VII) Confidencialidad y protección de datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" y de su Convocatoria 2020-2021 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, el Santander y las Universidades Participantes podrán revelarse determina

información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación y de su Convocatoria 2020-2021. Las Universidades Participantes y el Santander acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander y las Universidades Participantes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander y las Universidades Participantes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

VIII) Protección de Datos

En particular el Santander y las Universidades Participantes expresamente manifiestan que, por causa de la redacción de las presentes bases, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de las Universidades Participantes para la redacción de las presentes bases serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en las presentes bases.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos del Grupo Santander a la dirección Calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control.

Adicionalmente las partes conocen la obligación legal de llevar a cabo el tratamiento y/o comunicación a Sepblac de datos relativos a los Órganos de Gobierno de las partes, siendo dicho tratamiento necesario en cumplimiento con las obligaciones legales en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

IX) Modificación de las Bases

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2020-2021 del Programa supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2020-2021 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becassantander.com>.

X) Legislación aplicable

La Convocatoria 2020-2021 del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación", de las presentes Bases y las adhesiones de las Universidades Participantes al mismo se someten a la legislación española o a las que en su caso se establezca por cada uno de los Bancos y sociedades filiales en el apartado "Observaciones" de las cartas de adhesión o en los convenios de colaboración que establezcan su adhesión al Programa.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS

- a. Puntuación de la nota académica hasta un máximo de 4 puntos asignados proporcionalmente a la nota media del master universitario de acceso al doctorado, o de los dos últimos cursos en el caso de acceso al doctorado a través de titulaciones anteriores al EEES, declaradas equivalentes al nivel MECES 3.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: apto/aprobado=1; notable=2; sobresaliente=3; matrícula de honor=4.

- b. Currículum vitae del solicitante hasta un máximo de 2,5 puntos asignados por una graduación lineal entre los participantes:

b.1 - Formación académica:

b.1.1- Premio extraordinario en la licenciatura, grado o master (0,4 puntos). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.

b.1.2- Otra titulación superior de segundo ciclo distinta de la evaluada en el certificado académico (0,3 puntos por titulación). Documentación a presentar: certificado expedido por la Universidad correspondiente.

b.1.3- Otros cursos (0,1 puntos por curso). Documentación a presentar: certificado expedido por el organismo que haya organizado el curso. En dicho certificado deberán constar el número de horas totales o el número de créditos obtenidos. Los cursos a valorar serán:

- Cursos de postgrado: Solo se admitirán Máster (distinto del que le da acceso al programa de doctorado), Experto Universitario, Cursos de Especialización o cursos de más de 300 horas o 30 créditos.
- Cursos de idiomas: Solo se admitirán certificados B1 o superior, o equivalentes de otros países.
- En el caso de aportar un certificado B2 se considerará que dispone del anterior y contará como dos títulos, si aporta un C1 se considerará que dispone de los anteriores y contará como tres títulos y en el caso de disponer de un C2 se considerará que dispone de los anteriores y se contará como cuatro títulos.

b.2 - Participación en Proyectos de I+D financiados en convocatorias públicas, distintos del evaluado en el apartado c (0,2 puntos por proyecto). Documentación a presentar: Para la justificación de los Proyectos de Investigación, se aportará fotocopia del documento de concesión del proyecto, emitido por el organismo o entidad concedente, en el que deberá aparecer la relación de investigadores participantes en el proyecto.

Tienen consideración de convocatoria pública competitiva, aquellas convocadas por organismos públicos (internacionales, nacionales y autonómicos) en concurrencia competitiva.

- c. Integración de la tesis doctoral en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas: 1 punto. Documentación a presentar: memoria del proyecto conforme al modelo disponible en la sede electrónica habilitada. Para valorar que la tesis está incluida en un proyecto de investigación este deberá estar vigente al menos durante los 2 primeros años del desarrollo de la tesis.
- d. Tesis relacionadas con las prioridades de la RIS3 de Canarias: hasta 1,5 puntos según la prioridad establecida en cada convocatoria.
- e. Interés y viabilidad del proyecto de investigación presentado para realizar durante la estancia: hasta 1 punto.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
